

RESOLUCIÓN No. **78**

29 ENE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA 2021”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y las contenidas en el acuerdo 19 del 11 de diciembre de 1995 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en su título 10, artículo 2.2.10.1 establece:

[...] ARTÍCULO 2.2.9.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. [...]

2. Que a su vez en el citado Decreto en su artículo 2.2.10.2 establece:

[...] ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.. [...]

3. Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 establece:

[...] **ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos.** Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. [...]

4. Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 establece:

[...] **ARTÍCULO 2.2.10.8 Planes de incentivos.** Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. [...]

5. Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 establece:

[...] **ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales.** El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. [...]

6. Que la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3, El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 establece

[...] g) **Profesionalización del servicio Público.** Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es

insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”. [...]

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar para la vigencia 2021 el Programa de Bienestar e Incentivos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha Vigencia 2021.

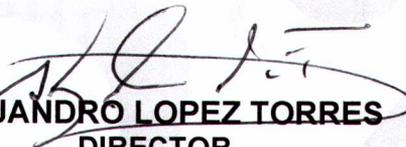
PARÁGRAFO: El Programa se modificará o actualizará de acuerdo a las necesidades de la entidad para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 2. El monitoreo al cumplimiento del Programa de Bienestar e Incentivos del IMRDS estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Soacha Cundinamarca, a los (29) días del mes de (ENE 2021) de 2021



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
DIRECTOR

Instituto Municipal Para la Recreación y el Deporte de Soacha

Elaboró: Laura Vargas Mora-Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera 
Revisó: Carlos Amaury Gutiérrez Vergara- Contratista IMRDS 
Revisó: Juan Carlos Sánchez Gama-Subdirector Administrativo y Financiero IMRDS 